

Este Periódico se publica los Lunes y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 21 rs. cada tres meses: 10 cada mes á los particulares de fuera, y 6 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcántara, comercio de D. Antonio Maldonado; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

### ARTICULO DE OFICIO:

#### CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 56.

Real orden, declarando S. M. que á los que tengan pendiente recurso sobre admitirles los 4000 rs. para librarse de ser soldado, se les espida su licencia; previa le entrega de dicha cantidad.

*El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 25 de Abril último, me dice lo siguiente:*

Excmo. señor: he dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de las comunicaciones del Capitan general de Andalucía de 12 y 16 del actual, haciendo presente que las Oficinas de Hacienda militar se niegan á recibir las cantidades de cuatro mil rs. que presentan los quintos del actual reemplazo para redimir la suerte de soldados, fundándose en la Real orden de 17 de Marzo último, de que no hay conocimiento en aquella Capitanía general; y consultando al mismo tiempo si á los quintos del actual reemplazo que son llamados nuevamente al servicio para cubrir las bajas ocurridas en los cuerpos respectivos por inútiles ó por otro motivo, puede admitirles la referida suma de cuatro mil rs., no obstante lo prevenido en la citada Real orden; y enterada S. M. se ha dignado resolver, manifieste á V. E., como de su Real orden lo ejecuto que la citada Real orden es consecuencia de la que se circuló á todos los Capitanes generales cuando se prorogó el último término que tuvo á bien conceder S. M. para redimir el servicio por la citada cantidad; pero que en una y otra se previno que no se admitiesen mas cantidades por sustitución, sin que mediase Real orden al efecto, es decir: que aunque el término se habia concluido, todos los que se hallasen en el caso de hacer uso de la citada facultad, podrian acudir á S. M. y asi ha sucedido, habiéndose concedido á cuantos lo han solicitado; y por último que es la voluntad de S. M. que á todos los que tengan pendiente solicitud al efecto en las provincias del distrito de su mando, al recibo de esta soberana resolución, disponga V. E. que previa la entrega de la citada cantidad de cuatro

mil rs. se les espida la licencia absoluta, y en lo sucesivo los que deseen obtener la misma gracia, que la soliciten de S. M. por este Ministerio. De su Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Almodovar.

*Lo que se publica en los Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de quienes corresponda. Cuartel general del Horcajo 10 de Mayo de 1836. = Butron.*

CIRCULAR NUM. 57.

Manifestando el Excmo. señor General en Gefe de los Ejércitos del Norte, haber sido curados con las hilas hechas por S. M. el Subteniente D. Mariano Oscariz y el Cabo 1.º de granaderos, Hermenegildo Ortega.

*El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:*

Excmo. señor: el General en Gefe de los Ejércitos de Operaciones y de Reserva, dice á este Ministerio, con fecha 2 de Abril anterior, lo que sigue: - Cumpliendo con la Real orden que V. E. me comunicó en 2 de Febrero último, al remitirme las hilas elaboradas por las angélicas manos de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y las de su escelsa Hermana Doña MARIA LUISA FERNANDA, debo manifestar á V. E. que el Subteniente del regimiento Infantería de la Princesa, D. Mariano Oscariz, y el Cabo 1.º de granaderos del mismo cuerpo, Hermenegildo Ortega, cuyo comportamiento en la accion de Unza fue el mas recomendable por la bizarría que mostraron, sellando con su sangre el denuevo con que acometieron al enemigo, han tenido la honra de ser curados con aquellas hilas que yo mismo distribuí y colocó el Cirujano mayor del Ejército sobre las gloriosas heridas de estos bravos, que si gustosos derramaron su sagre en las aras de la libertad, recibieron mas dulce emocion al verla recogida en el simbolico lienzo que presenta á un mismo tiempo el dedo augusto de la REINA y de la Patria.

Para satisfaccion de los agraciados, y segun lo que se me previene en la Real resolución, comunico hoy en la orden general de ambos Ejércitos, esta justa recompensa á un cuerpo que tan dignamente y en tan multiplicados combates ha sabido corresponder al augusto títu-



lo que lleva; y al participarlo á V. E. para que se publique en los Boletines oficiales de toda la Monarquía, le suplico se digne manifestar á S. M. la gratitud de estos valientes, y mi complacencia en haber sido el instrumento de tan grato consuelo; fijando su soberana atención sobre la singular circunstancia de haber sido el regimiento que lleva el escelso nombre de su inocente Hija, el primero que ha empapado su sangre en las hilas de ISABEL II. - Y de orden de S. M. lo traslado á V. E. para que haga publicar en la orden general de ese Ejército la preinserta comunicacion, con arreglo á lo mandado en la Real orden de 12 de Febrero último.

*Lo que se dispuso se publique en los Boletines oficiales de este distrito para inteligencia de todos. Horcajo 10 de Mayo de 1836. = Butron.*

**INTENDENCIA DE ESTREMADURA.**

CIRCULAR NUM. 34.

Real orden, para que los créditos que tengan contra sí las fincas nacionales que hayan de ponerse en venta sean satisfechos despues de asegurarse de su legitimidad.

*La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, con la fecha que se advierte me comunica, la orden que sigue:*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion, con fecha de 11 del actual, la Real orden siguiente:

Venta de bienes nacionales. - Circular. - Excmo. señor: conformándose la REINA Gobernadora con lo que de acuerdo con la Junta de enagenacion de bienes nacionales propone V. E. en oficio de 26 de Abril último, al informar sobre la esposicion del Intendente de la provincia de Cádiz, relativa á demostrar el inconveniente que ofrecen algunas fincas para su mas ventajosa venta, por hallarse afectos sus rendimientos al pago de cantidades tomadas anticipadamente, ó á otras obligaciones contraídas por sus últimos poseedores, se ha servido S. M. resolver que los créditos que tengan contra sí las fincas nacionales que liayan de ponerse en venta, ya procedan de que con arreglo al contrato de arriendo se haya tomado anticipado el importe de este, ya de que no se hubieren satisfecho los réditos de los censos con que estan gravadas, ó ya de hallarse hipotecadas al pago de cantidades recibidas á premio por las Comunidades suprimidas, sean satisfechos despues de asegurarse de su legitimidad, para que de este modo se enagenen las fincas en toda su verdadera estimacion; pero es al propio tiempo la soberana voluntad de S. M. que los expedientes que se instruyan para el pago de los expresados créditos que tengan contra sí las fincas de cuya enagenacion se trate, se remitan al exámen de la Junta, la cual lo determinará si no encontrare motivo justo de duda; pedirá en caso de hallarlo las aclaraciones que estime, y si estas no le satisficieren consultará á este Ministerio para la conveniente resolucion. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. - Y la Direccion la trascribe á V. S. para su gobierno, y á fin de que comunicándola á las oficinas de Amortizacion de esa provincia tenga por su parte el debido cumplimiento, á cuyo efecto remito á V. S. .... ejemplares, esperando aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1836. = José de Aranalde.

*Lo que se inserta en los Boletines oficiales de esta provincia para la comun inteligencia de todos. Badajoz 20 de Mayo de 1836. = José de Codecido.*

Real orden, para que la Administracion de Arbitrios de Amortizacion continúe verificándose como hasta aquí por las dependencias que han tenido á su cargo.

*La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, con la fecha que se advierte, me dice lo que sigue:*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente, fecha 15 de este mes:

Monasterios y Conventos. - Circular. - Excmo. señor: he dado cuenta á la REINA Gobernadora de lo espuesto por V. E. en 14 de Abril último, reducido esencialmente á que las oficinas subalternas de esa Direccion continúen administrando los ramos destinados al pago de pensiones de Regulares esclaustrados; y convencida S. M. de las ventajas que ese método debe producir, se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen del Consejo Real de España é Indias:

1º Que la Administracion de los Arbitrios que posee la Amortizacion, señalados por el artículo 36 del Real decreto de 8 de Marzo de este año, continúe verificándose como hasta aquí por las dependencias que la han tenido á su cargo.

2º Que por consecuencia, las arribuciones de las Juntas Diocesanas respecto á la Administracion de dichos Arbitrios, quedarán ceñidas á exigir estados de los productos que rindan, y los Comisionados de Amortizacion obligados á entregarlos mensualmente ó en las épocas que se le reclamen, sin perjuicio de que las mismas Juntas libren á cargo de ellos los que se devenguen desde 1º de Abril próximo en adelante, pues hasta 31 de Marzo anterior han de satisfacerse todas las pensiones por los mismos Comisionados.

Y 3º Que los Colectores de anualidades y vacantes tengan presente lo prevenido en las dos disposiciones anteriores, para arreglarse exactamente á ellas, cuidando de que se active la recaudacion de productos para que puedan estar prontos y á disposicion de las Juntas, removiendo eficazmente todos los obstáculos que ocurran. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes á su cumplimiento. - Y la Direccion la traslada á V. S. para el propio efecto y que le tenga por las oficinas de Amortizacion de esa provincia, á cuyo fin remite á V. S. .... ejemplares, sin otra variacion que la de satisfacer la Amortizacion las pensiones hasta fin de Abril próximo pasado, atendiendo á que S. M. lo dispuso asi por el Ministerio de Gracia y Justicia; y del recibo de la presente dará V. S. el correspondiente aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1836. = José de Aranalde.

*Lo que se inserta en los Boletines oficiales de esta provincia para la comun inteligencia de todos. Badajoz 27 de Mayo de 1836. = José de Codecido.*

**ANUNCIOS DE OFICIO.**

*Intendencia de la provincia de Extremadura.*

**NÚMERO 5º**

*Amortizacion.* - Relacion de las fincas nacionales cuya tasacion se ha solicitado de esta Intendencia por varios interesados en esta provincia, con espresion de su pertenencia anterior y pueblos donde radican.

*Convento de san Francisco de Fuente de Cantos.* - Un cercado de sembrar y un corral ó cercado inmediato mas pequeño, con una noria en el medio, término de Fuente de Cantos.

*Convento de san Francisco de Badajoz.* - La mitad del corral del edificio de dicho Convento.



*Convento de religiosas de santa Catalina de Badajoz.*  
Una casa calle del Zumbadero, en Badajoz.  
Otra en dicha calle, número 3.  
Otra en idem, número 4.

*Convento de san Agustin de Badajoz.*  
Una roza de tierra, al sitio de san Roman y Palomarejo, término de Badajoz.

*Convento de religiosas de santa Clara de Zafra.*  
La hedesa de san Roman, término de Badajoz.  
Una tierra llamada la Vallestera, término de id.  
Badajoz 21 de Mayo de 1836. = José de Codecido.

*D. José de Codecido, del Consejo de S. M., Intendente efectivo de provincia de tercera clase, en comision de esta de Extremadura, y Subdelegado de Arbitrios de Amortizacion etc.*

Por el término de tres años, que principiarán á correr y contarse desde el dia de san Miguel de este año, se saca á subasta el arrendamiento de la Encomienda de Reina; y está señalado para su primero, segundo y tercer remate los dias 15 y 30 de Junio, y 15 de Julio próximo, cuyo acto se celebrará á las Puertas de estas oficinas; quien quisiere hacer postura, cubriendo el presupuesto anual de 250 rs., allanándose ademas á las condiciones del pliego que está por cabeza del expediente, acuda á la Escribanía del que suscribe que se le admitirá. Dado en Badajoz á 31 de Mayo de 1836. = José de Codecido. = Por mandado de su señoría, Francisco Gomez Membrillera.

*D. Ramon Olcina, Contador y Subdelegado interino de Rentas Reales de esta villa de Alcántara y su partido etc.*

Hago saber: que en virtud de reclamacion del Comisionado de Arbitrios de Amortizacion de este partido, he mandado se saquen á pública subasta por el presente año; el diezmo de Borregos, Chivos, Lana y menudos que en la villa de Valverde del Fresno, corresponden á la Encomienda de las Eljas. El que se hará por cabeza de las que se recauden por el Mampostero. Para cuyo primer remate he señalado el 5 de Junio próximo venidero; para el segundo, de la diezma, y media diezma, el 12; y para el tercero, que es el cuarto, el 19 del mismo, á la hora de las doce de su mañana, en la casa de la Comision, en donde se les manifestará á los licitadores la tasacion y pliego de condiciones, bajo de las cuales ha de verificarse. Alcántara 25 de Mayo de 1836. = S. I., Ramon Olcina. = Por su mandado, Lorenzo Malpartida Módenes.

*Idem.*— Se hace saber: que en virtud de lo prevenido por las oficinas principales de Amortizacion de esta provincia, he mandado se habra nueva subasta para el arriendo por solo el presente año, de las fincas secuestradas en Villasbuenas, á D. Juan Guillen y Godines, vecino que fue de Gata; para cuyo remate he señalado el 12 de Junio próximo venidero, á la hora de las doce de su mañana, en la casa de la Comision de este partido, en donde se les manifestará á los licitadores las fincas, tasacion de ellas y pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse. Alcántara 25 de Mayo de 1836. = S. I., Ramon Olcina. = Por su mandado, Lorenzo Malpartida Módenes.

*Idem.*—Hago saber: que en virtud de lo prevenido por las oficinas principales de Amortizacion de esta provincia, he mandado se habra nueva subasta para el arriendo de los agostaderos de los cuartos de la Encomienda de Moraleja, titulados santa María, Aguilar, Befaviana y Entrearroyos, para cuyo remate he señalado el 12 de

Junio próximo venidero, á la hora de las doce de su mañana, en la casa de la Comision de este partido, en donde se les manifestará á los licitadores sus tasaciones, y pliego de condiciones, bajo las cuales ha de verificarse. Alcántara 25 de Mayo de 1836. = S. I., Ramon Olcina. = Por su mandado, Lorenzo Malpartida Módenes.

*Ayuntamiento de Zarza de Granadilla.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo; su dotacion consiste en 4200 rs. á cobrar de los vecinos en dinero: pudiendo ademas introducir gratuitamente al aprovechamiento del fruto de bellota de los montes de la comunidad de esta tierra, 16 cabezas cédosas para vara; y las que quiera para mal andar, siendo suyas propias. El Facultativo que desee desempeñarla, dirigirá su solicitud franca de porté al Ayuntamiento, lo más tarde para el dia 20 del mes próximo venidero; en la inteligencia de que el dia de san Juan, 24 del mismo, ha de proveerse. Zarza de Granadilla y Mayo 25 de 1836. = El Alcalde, Tomas Martin Corrales.

La plaza de Médico titular de esta villa de Torremocha, se hallará vacante desde el dia 24 de Junio próximo venidero; cualquiera Médico que tenga por conveniente cuidar de la salud pública de esta villa y fijar su residencia en ella, podrá dirigir su pretension al Presidente de este Ayuntamiento, en la inteligencia de que la misma consta de mas de 500 vecinos, y que su asistencia es pagada religiosamente por las iguales en que se convenga. Torremocha 27 de Mayo de 1836. = Domingo Bonilla.

*Subdelegacion de Rentas Reales del partido de Trujillo.*

Estoy subastando todos los prédios rústicos y urbanos pertenecientes al estinguido convento de Agustinos de la Viciosa, que consiste en tierras de labor, cercados con olivos, viñedo y casa de morada con bodega y vasija; cuyo arrendamiento es por tiempo de tres años, que ha de dar principio el dia de san Miguel del presente, sin que sea perturbado el arrendatario durante el contrato, aunque se presente comprador á las fincas, pues que así lo tiene declarado S. M. la REINA nuestra Señora. Y por último que el remate se ha de celebrar en esta ciudad el dia 16 del corriente, á la hora de las doce de su mañana, en la casa Administracion de la misma. Trujillo 1º de Junio de 1836. = José Garcia de Atocha.

Estoy subastando todos los prédios rústicos y urbanos pertenecientes al estinguido convento de Agustinos de la villa de Santa Cruz, que consisten en tierras de labor, cercados de la misma clase, y de pasto, olivares, viñas, un molino de aceite, una tahona y casa de morada; cuyo arrendamiento es por tiempo de tres años, que ha de dar principio el dia de san Miguel del presente, sin que sea perturbado el arrendatario durante el contrato, aunque se presente comprador á las fincas, pues que así lo tiene declarado S. M. la REINA nuestra Señora. Y por último que el remate se ha de celebrar en esta ciudad el dia 16 del corriente, á la hora de las doce de su mañana, en la casa Administracion de la misma. Trujillo 1º de Mayo de 1836. = José Garcia de Atocha.

*Presidencia del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.*

El partido de Médico de esta villa, con el situado de 6600 rs. anuales, pagaderos de fondos comunes á los tercios ordinarios, se halla vacante y admite memoriales dirigidos al *Presidente del Ayuntamiento* francos de porté, hasta el 15 del corriente mes de Junio, y pasado este dia se hará la eleccion. Navalmoral y Mayo primero de 1836. = Esteban Moreno.



*Diputacion Provincial de Badajoz.*

Habiendo determinado la Diputacion de esta provincia componer en la parte que corresponde á la misma la Carretera que hay desde esta ciudad á la villa de Cáceres, construyendo en ella los Puentes y Alcantarillas necesarias, instruido el expediente, ha acordado que la construccion de dichos Puentes y Alcantarillas se haga por contrata que se celebrará en pública subasta, recayendo el remate en el mejor postor que ofrezca las suficientes garantías, el día 15 de Junio próximo. El remate se celebrará á las puertas de la casa de la Diputacion y hora de las doce de dicho día. Los solicitadores podrán acudir á enterarse del Plano levantado al efecto y condiciones á la Secretaría de la Diputacion Provincial, donde estarán de manifiesto. Teniendo entendido que será preferido el licitador que contrate la construccion de todos ó la mayor parte de los Puentes y Alcantarillas al que solo quiera contratar la de uno ó dos, siendo los que deben construirse los siguientes:

Uno de tres ojos sobre el arroyo que pasa á la mitad del camino del Zángano á la Roca; otro idem de uno, á un cuarto de legua de dicha villa de la Roca; otro idem de tres ojos, sobre el arroyo llamado de Guerrero ó Pesquerito, á distancia de cinco leguas de esta Plaza; y una Alcantarilla en el paso del arroyo de Aguas Blancuillas, á distancia de cuatro leguas próximamente de esta Capital.

Se advierte para inteligencia de los que quieran presentarse á contratar, que celebrado el remate se anticipará al rematante la tercera parte del precio en que se haya verificado. Badajoz 22 de Mayo de 1836. = José Zepeda.

*Presidencia del Ayuntamiento de Alburquerque.*

Las dos Escuelas de primeras letras de la villa de Alburquerque, dotadas cada una en 4400 rs. anuales, sobre los fondos de Propios, deben proveerse en personas que á una conocida aptitud é instruccion en el conocimiento analítico de las raices principales de las letras, Ortografía, principios exactos de Caligrafía, de Aritmética y Algebra, con presentacion de muestras variadas de escribir y de cálculos numéricos, reúnan la recomendable circunstancia de adhesion á los legítimos derechos de S. M. la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II y libertades nacionales.

Los aspirantes á este concurso, que deberá celebrarse á presencia del Ayuntamiento el día 20 de Junio próximo, dirigirán sus solicitudes por conducto del Secretario de dicha Corporacion francas de porte, con los documentos justificativos de su aptitud legal y política, debiendo ademas presentarse al acto público en el expresado día, para formar juicio de su idoneidad. Alburquerque 18 de Mayo de 1836. = El Alcalde, Nicolas Gutierrez Duran. = Higinio Duarte, Secretario.

**A V I S O.**

*Escorial 28 de Mayo de 1836.*

Hace 13 dias que han faltado de la propiedad de Agustin Cancho Borrallo, vecino del Escorial, y del término de dicha villa, dos yeguas, que sus señas son las siguientes: la una es cerrada, mas de siete cuartas de alzada, castaña oscura, calzada del pie izquierdo, estrella en frente, herrada á fuego en la pierna derecha con tres varillas, despuntada la oreja derecha. — Y la otra es potra de dos años, mas de seis cuartas de alzada, castaña

oscura, cordon en frente, rabicana, calzada de las manos y un pie, y en lo blanco del pie tiene una mancha negra á similitud del redondo de un duro. Si en algunos de los pueblos de la provincia fuesen descubiertas, espero me favorezcan en avisarme. — Agustin Cancho Borrallo.

**ALCANCE=NOTICIAS.**

**TOMA DE PASAGES.** *Por la division auxiliar inglesa.* — Se asegura con relacion á un extraordinario llegado de san Sebastian que el 27 del finado mes de Mayo se apoderó el General Evans, auxiliado por las fuerzas navales de Lord Hay, del puerto de Pasages arrojando de él á los rebeldes, y quedando en su poder la artillería, y tres buques menores. El indicado General dejó un cuerpo de tropas para guarnecer aquel punto, y volvió á san Sebastian á donde fue recibido con el mas vivo entusiasmo. (Patr.)

— El Cónsul de España en Bayona remitió el 26 con una escolta del regimiento de cazadores del 48 de línea una suma de 5000 francos, destinada á las tropas de S. M. la REINA en Navarra. (Id.)

— Parece que al Excmo. señor General en Gefe del Ejército del Norte le será conferida la grandeza de España, con un título adecuado á tan alto honor, y alusivo á uno de sus mas importantes, y recientes triunfos. (Id.)

— *Correo de Vitoria.* — Ademas de las noticias que damos de los últimos movimientos del Ejército en el capítulo de Vitoria y en los detalles que nos remite nuestro corresponsal del Ejército, extractaremos lo que dicen algunas cartas particulares: No solo se han destruido completamente todas las fortificaciones hechas por el enemigo desde la Borunda hasta Villarreal de Alava, sino que se han rescatado 405 de los nuestros que estaban prisioneros, y se ha apoderado nuestro Ejército de todos los ganados que cubrian las montañas. La faccion no solo se ha disminuido por la pérdida efectiva de 1500 hombres fuera de combate, sino que de resultas ha habido una inmensa desercion en todos sus batallones y mas principalmente en los llamados de Castilla. Seguian pasándose en los dias 27 y 28 muchos facciosos con armas y algunos tambien con caballos; entre aquellos se contaban 46 vizcainos y 6 navarros: Nuestros heridos solo ascienden á unos 400 que ya están en Vitoria. Mondragon está lleno de heridos de los enemigos que están repartidos hasta por las casas. (Rev-M.)

— Por fin los Ministros de S. M. B. han dejado en la mesa de la Cámara de los Comunes muchos documentos relativos á los negocios de España, entre los cuales hay dos sumamente importantes. Del primero de dichos documentos resulta que el famoso decreto de Durango en que el Pretendiente amenaza hacer fusilar á todos los extranjeros cogidos con las armas, ha sido reconocido como auténtico por D. Carlos mismo. El otro documento fecho en el Foreign-office en 1835 y dirigido á los Lores del almirantazgo está concebido en los términos siguientes:

“Milores: he recibido orden del Rey de manifestar á VV. SS. que es la voluntad de S. M. que en caso de que D. Carlos pidiese proteccion á bordo de los buques de línea ó de cualesquiera otros de S. M. se niegue positivamente al Príncipe semejante proteccion. Ruego en consecuencia á VV. SS. que comuniquen inmediatamente órdenes en este sentido á los Comandantes de los buques de S. M. — (Firmado.) = Parmeston.” (Patr.)